



Interlocutorio	971
Radicado	05266-31-03-003-2021-00338-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Foodgroup S.A.S. y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Informará la manera como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-Allegará la solicitud de medidas cautelares en un cuaderno separado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9a5a8f62bc19ff30d4649ec47189b5219e89bfdea90877012f19c18056ddef**

Documento generado en 17/11/2021 11:16:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>